



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Gilberto Ramírez Rodríguez
Demandada:	Nubia Alejandra Páez Rodríguez
Radicación:	2021-00697
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el encabezado de la demanda y demás apartados correspondientes, en el sentido de excluir como demandantes a LEIDY VIVIANA GARCÍA MELO, JAIRO CAMILO GARCÍA MELO y JAIRO ERNESTO GARCÍA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), pues la legitimación por activa únicamente corresponde a quien efectuó el reconocimiento de la niña ISABELA RAMÍREZ PÁEZ, es decir, a GILBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
2. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), en el sentido de ADECUAR el numeral 1, toda vez que es improcedente declarar que la niña no es hija de JAIRO ERNESTO GARCÍA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), al no haberse efectuado el reconocimiento de su parte, como se indicó en el numeral anterior.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sustentan las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
  - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 1, 2, 5 y 8, pues no son sustento de las pretensiones de la demanda.
  - b. ADECUAR el hecho del numeral 4, en el sentido de limitarlo al reconocimiento realizado por el demandante.
4. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección **electrónica** o **física** de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

**NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(Art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°  
**063** hoy, **23 de agosto de 2021**

Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**